

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: GERMÁN ANDRES PINEDA BAQUERO**  
**ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DEL META y OTROS.**  
**MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE.**  
**EXPEDIENTE: 50001-33-31-007-2008-00270-03**

Sería el caso entrar a resolver los recursos interpuestos contra los autos proferidos el 1 de julio de 2011 (fls. 2607-2612 c12) y el 31 de agosto de 2014 (fls.3534-3547 c15), mediante los cuales se decretó el embargo, retención de dineros y se realizó la limitación de la medida cautelar objeto de apelación, no obstante observa el Despacho que se hace necesario establecer si en la actualidad, las sociedades afectadas con las medidas cautelares, que se enuncian a continuación, se encuentran en procesos de liquidación, insolvencia o reorganización:

Vinculados	
1	COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS DE CALARCÁ -CCOCAFE LTDA.
2	INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. -INCONAL S.A.- (CONSORCIO PROYECTAR)
3	BEC INGENIERÍA S.A. (CONSORCIO PROYECTAR)
4	INCOCIVIL LTDA (CONSORCIO PROYECTAR)
5	CHACÓN BERNAL ASOCIADOS C.I. LTDA.
6	COSA COLOMBIA S.A. -COSACOL S.A.-
7	INTERMEDIO BIENES Y CAPITALES S.A.
8	D & P E S.A.
9	FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. hoy FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
10	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-
11	FIDUCIARIA PETROLERA S.A. -FIDUPÉTROL S.A.-
12	PARQUES TEMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.
13	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. -FIDUCOLPATRIA S.A.-
14	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTÁ S.A.-
15	VIEMSA BANCA DE INVERSIÓN S.A.
16	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXPORTADORA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A. -C.I. ECOCAFE S.A.-
17	DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.
18	TRANSATLÁNTICO S.A.
19	MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.
20	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
21	FIDEICOMISO COOCAFE- VIEMSA- Administrado por CORFICOLOMBIANA S.A.
22	PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTAR -Administrado por FIDUAGRARIA S.A.-

23	PATROMINIO AUTÓNOMO CHACÓN BERNAL –Administrado por FIDUAGRARIA S.A.-
24	PATROMONIO AUTÓNOMO COSACOL –Administrado por FIDUAGRARIA S.A.-
25	PATROMINIO AUTÓNOMO CARBONERO –Administrado por FIDUAGRARIA S.A.-
26	PATRIMONIO AUTÓNOMO COSACOL- Administrado por FIDUPETROL S.A.-
27	PATRIMONIO AUTÓNOMO TERMINALES DE TRANSPORTES, Administrado por FIDUPETROL S.A.
28	FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ –TRANSATLÁNTICO- Administrado por FIDUBOGOTÁ S.A.
29	PATRIMONIO AUTÓNOMO OIKOS PARQUES TEMÁTICOS DE COLOMBIA, Administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
30	PATRIMONIO AUTÓNOMO MEREURE PARQUE AGROINDUSTRIAL, Administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En razón a ello, se hace necesario que por Secretaría se oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que **CERTIFIQUE** dentro del término de diez (10) días, si las Sociedades sobre las cuales se decretaron las medidas de embargo y retención de dineros, están en procesos de liquidación, disolución, insolvencia o reorganización, de ser así, determine el estado actual del proceso, se especifique si sobre las mismas pesa alguna otra medida cautelar e indique quien es el agente liquidador, advirtiéndosele a dicho organismo que el incumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, podrá ser sancionado con multa hasta por diez (10) S.M.L.M.V., según lo prevé el numeral tercero (3º) del artículo 44 del C.G.P.<sup>1</sup>, fijándosele un término de diez (10) días hábiles para allegar los documentos y/o certificación correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
**TERESA HERRERA ANDRADE**  
 Magistrada

SECRETARÍA GENERAL  
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Auto anterior se notifica a las partes por anotación a  
 VAL AVIGENCIO ESTADO No.

24 MAY 2019

000026

<sup>1</sup> Numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., referido a los poderes correccionales del Juez.